

ANEXO III. ORIENTACIONES PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE TÍTULOS EN LAS MODALIDADES HÍBRIDA O VIRTUAL

Estas orientaciones aplican a la evaluación tanto de los títulos de Grado y Máster que se presenten bajo estas modalidades como a la evaluación de aquellas que se oferten de manera parcial bajo las modalidades híbrida-virtual así como a los títulos que pudieran recoger sistemas de evaluación y actividades formativas que, en su caso, no contemplen presencia física del estudiantado en el centro de impartición..

Estas orientaciones, especialmente las vinculadas a los criterios 4 y 6.

CRITERIO 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Además de lo especificado en el Criterio 5 de esta Guía,

Se debe justificar si se dispone de profesorado con experiencia en docencia híbrida o virtual y la dedicación de éste al título propuesto y a los módulos/materias/asignaturas del mismo.

Se debe indicar la manera de computar la dedicación del profesorado en esta modalidad, con objeto de valorar la adecuación de los recursos humanos para su correcto desarrollo.

En el caso de que el profesor combine varias modalidades de enseñanza se debe especificar el porcentaje concreto a cada una de las modalidades.

Se deben aportar evidencias de que el título dispone de personal de apoyo con experiencia en docencia híbrida o virtual y la dedicación de éste al título propuesto.

Respecto al personal académico y personal de apoyo, y a los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los procesos de evaluación se deberá contemplar que *“(…) ambas cuestiones (identificación del estudiante y control del entorno) no se justifican sólo por la herramienta tecnológica, del mismo modo que no se justifican sólo por la existencia de un aula física en el examen final presencial. Es necesario en una u otra modalidad del examen justificar la adecuada combinación de recursos humanos, que interactuando con los estudiantes a través de los recursos materiales, son quienes aseguran la identidad de la persona que realiza la prueba, y quienes durante la prueba pueden atestiguar que la persona no recibe de su entorno apoyos no permitidos en las reglas de evaluación.”* (REACU 2020).

En este sentido, para asegurar que los procesos de evaluación online propuestos cumplen los requisitos necesarios para garantizar la autoría y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado, se debe incluir una descripción de los procedimientos de participación del personal de la universidad en los procesos de seguimiento de los actos de evaluación y añadir, las necesidades de personal que se deriven de la aplicación de dichos procedimientos, teniendo en cuenta el número de estudiantes de nuevo ingreso del título.